REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01012-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha logrado integrar el contradictorio, se requiere a la parte activa adelantar las diligencias tendientes a la efectividad del proceso. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

118
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ca7c70315f73b0dc3fdd70f7d397f13b731d044c4dcc8d7a6da9f1ff681177**

Documento generado en 11/07/2022 10:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica